



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:**

**PROPUESTA RELATIVA A LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO GRATUITO AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASINO CULTURAL”, SITO EN SAN PEDRO DEL PINATAR, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Solicitud de prórroga de la cesión gratuita del uso denominado “Casino Cultural” en San Pedro del Pinatar, por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, así como certificación del Secretario del citado Ayuntamiento	TOTAL	
2	Informe de la Subdirección General de Patrimonio	TOTAL	
3	Resolución de la Directora General de Patrimonio e Informática	TOTAL	
4	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública	TOTAL	
5	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
6	Certificación de acuerdo del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veinte de marzo de dos mil diecisiete.



**SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de marzo dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO:** Autorizar la prórroga de la cesión de uso del inmueble denominado "Casino Cultural", sito en San Pedro del Pinatar, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de inventario SP/1153, a favor del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con la finalidad de que siga destinado para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de cuatro años, desde la suscripción de la correspondiente Acta, de conformidad con el Apartado Cuarto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2001.

**SEGUNDO:** Mantener el resto de condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2001.

**TERCERO:** Tomar nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO:** Facultar a la Directora General de Patrimonio e Informática para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

### PRÓRROGA CESIÓN DE USO GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASINO CULTURAL”, SP/1153

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 2001, se acordó ceder gratuitamente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el uso del inmueble, denominado “Casino Cultural”, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de inventario SP/1153 e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier nº 2, Finca 6.119, Libro 418, Folio 101, con la finalidad de destinar el inmueble para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos, ejecutado mediante suscripción en fecha 10 de abril de 2001 de la correspondiente Acta de Entrega.

El Apartado Cuarto de dicho Acuerdo establece que *“el plazo de cesión se fija en diez años, iniciándose desde la fecha de la entrega del inmueble, pudiendo prorrogarse a petición del cesionario, con un mes de antelación al vencimiento del plazo estipulado”*.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 25 de febrero de 2011, se autorizó la prórroga de la cesión de uso del inmueble en cuestión, con la finalidad de que siga destinado a usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de dos años, desde la suscripción del Acta de Entrega, suscribiéndose en fecha 3 de marzo de 2011.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de marzo de 2013, se autorizó nueva prórroga de la cesión de uso del inmueble en cuestión, con la finalidad de que siga destinado a usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de cuatro años, desde la suscripción del Acta de Entrega, suscribiéndose en fecha 4 de marzo de 2013.

Mediante escrito de fecha de entrada 2 de febrero de 2017, el Ayuntamiento solicita nueva prórroga por plazo de cuatro años, tras adopción del correspondiente Acuerdo por su Junta de Gobierno en fecha 24 de enero de 2017.



Visto el artículo 66.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los artículos 19 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el expediente instruido al efecto, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Autorizar la prórroga de la cesión de uso del inmueble denominado "Casino Cultural", sito en San Pedro del Pinatar, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de inventario SP/1153, a favor del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con la finalidad de que siga destinado para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de cuatro años, desde la suscripción de la correspondiente Acta, de conformidad con el Apartado Cuarto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2001.

**SEGUNDO:** Mantener el resto de condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2001.

**TERCERO:** Tomar nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO:** Facultar a la Directora General de Patrimonio e Informática para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I-19/2017

Examinada la **propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se acuerda la PRORROGA de la cesión de uso gratuita del inmueble denominado CASINO CULTURAL, sito en SAN PEDRO DEL PINATAR, con numero de Inventario SP/1153, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, remitida por la Dirección General de Patrimonio e Informática, con sus antecedentes e informes obrantes en el expediente instruido al efecto, este Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.1 c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, emite el siguiente,

## **I N F O R M E**

La Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno tiene por objeto la PRORROGA de la cesión de uso gratuita del inmueble denominado CASINO CULTURAL sito en SAN PEDRO DEL PINATAR Avda. Emilio Castelar , con numero de Inventario SP/1153, propiedad de esta Comunidad Autónoma, a favor del Ayuntamiento de citada localidad, cesión acordada por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de marzo de 2001, por plazo de 10 años, susceptible de prórroga, otorgadas en 2011 y 2013 respectivamente, que ha sido solicitada por dicha Entidad Municipal por plazo de 4 años, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de enero de 2017 y dentro del plazo estipulado en el acuerdo de cesión, con idéntico destino y en las mismas condiciones estipuladas en el Acuerdo de cesión de uso gratuita, como así consta en la documentación del expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio e Informática de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Considerando que la solicitud de prórroga a petición del cesionario, se ha efectuado en tiempo y forma, y ello es conforme con lo previsto en el artículo 66.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniéndose vigentes el resto de las condiciones establecidas en el acuerdo de la propia cesión de uso a su favor, para actividades de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativas.

En virtud de lo instruido en su expediente, vistos sus antecedentes, así como, la legislación aplicable, procede autorizar la prórroga de la cesión de uso gratuita, manteniendo el resto de condiciones fijadas en el Acuerdo de cesión gratuita del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2001, siendo la forma del acto mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 25 .2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es cuanto cumple informar.

LA ASESORA JURIDICA

Vº Bº  
LA JEFE DE SERVICIO

---

---

---



## RESOLUCIÓN

### PRÓRROGA CESIÓN DE USO GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASINO CULTURAL”, SP/1153

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 2001, se acordó ceder gratuitamente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el uso del inmueble, denominado “Casino Cultural”, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de inventario SP/1153 e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier nº 2, Finca 6.119, Libro 418, Folio 101, con la finalidad de destinar el inmueble para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos, ejecutado mediante suscripción en fecha 10 de abril de 2001 de la correspondiente Acta de Entrega.

El Apartado Cuarto de dicho Acuerdo establece que *“el plazo de cesión se fija en diez años, iniciándose desde la fecha de la entrega del inmueble, pudiendo prorrogarse a petición del cesionario, con un mes de antelación al vencimiento del plazo estipulado”*.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 25 de febrero de 2011, se autorizó la prórroga de la cesión de uso del inmueble en cuestión, con la finalidad de que siga destinado a usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de dos años, desde la suscripción del Acta de Entrega, suscribiéndose en fecha 3 de marzo de 2011.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de marzo de 2013, se autorizó nueva prórroga de la cesión de uso del inmueble en cuestión, con la finalidad de que siga destinado a usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de cuatro años, desde la suscripción del Acta de Entrega, suscribiéndose en fecha 4 de marzo de 2013.

Mediante escrito de fecha de entrada 2 de febrero de 2017, el Ayuntamiento solicita nueva prórroga por plazo de cuatro años, tras adopción del

correspondiente Acuerdo por su Junta de Gobierno en fecha 24 de enero de 2017.

Considerando oportuna dicha petición, y conforme con la misma, vistos el artículo 66.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los artículos 19 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el expediente instruido al efecto, en virtud de cuanto antecede y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo adoptar la siguiente

### **PROPUESTA**

Que se eleve, por el Excmo. Sr. Consejero, para su consideración por el Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO:** Autorizar la prórroga de la cesión de uso del inmueble denominado "Casino Cultural", sito en San Pedro del Pinatar, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de inventario SP/1153, a favor del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con la finalidad de que siga destinado para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de cuatro años, desde la suscripción de la correspondiente Acta, de conformidad con el Apartado Cuarto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2001.

**SEGUNDO:** Mantener el resto de condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2001.

**TERCERO:** Tomar nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administración Pública

Dirección General de Patrimonio  
e Informática

**Servicio de Gestión Patrimonial**

**CUARTO:** Facultar a la Directora General de Patrimonio e Informática para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Expte: 90/2017/8194

## INFORME

### PRÓRROGA CESIÓN DE USO GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASINO CULTURAL", SP/1153

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 2001, se acordó ceder gratuitamente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el uso del inmueble, denominado "Casino Cultural", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de inventario SP/1153 e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier nº 2, Finca 6.119, Libro 418, Folio 101, con la finalidad de destinar el inmueble para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos, ejecutado mediante suscripción en fecha 10 de abril de 2001 de la correspondiente Acta de Entrega.

El Apartado Cuarto de dicho Acuerdo establece que *"el plazo de cesión se fija en diez años, iniciándose desde la fecha de la entrega del inmueble, pudiendo prorrogarse a petición del cesionario, con un mes de antelación al vencimiento del plazo estipulado"*.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 25 de febrero de 2011, se autorizó la prórroga de la cesión de uso del inmueble en cuestión, con la finalidad de que siga destinado a usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de dos años, desde la suscripción del Acta de Entrega, suscribiéndose en fecha 3 de marzo de 2011.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de marzo de 2013, se autorizó nueva prórroga de la cesión de uso del inmueble en cuestión, con la finalidad de que siga destinado a usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de cuatro años, desde la suscripción del Acta de Entrega, suscribiéndose en fecha 4 de marzo de 2013.

Mediante escrito de fecha de entrada 2 de febrero de 2017, el Ayuntamiento solicita nueva prórroga por plazo de cuatro años, tras adopción del

correspondiente Acuerdo por su Junta de Gobierno en fecha 24 de enero de 2017.

Cumplida de nuevo la condición temporal de antelación, y dado que el artículo 66.2 la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita, se informa favorablemente la prórroga de la cesión de uso del inmueble en los siguientes términos:

**PRIMERO:** *Autorizar la prórroga de la cesión de uso del inmueble denominado "Casino Cultural", sito en San Pedro del Pinatar, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de inventario SP/1153, a favor del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con la finalidad de que siga destinado para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de cuatro años, desde la suscripción de la correspondiente Acta, de conformidad con el Apartado Cuarto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2001.*

**SEGUNDO:** *Mantener el resto de condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2001.*

**TERCERO:** *Tomar nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**CUARTO:** *Facultar a la Directora General de Patrimonio e Informática para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.*

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

VºBº del SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-**

**CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**"PUNTO 10.- PRÓRROGA CESIÓN CASINO CULTURAL.-**

En fecha 16 de marzo de 2001, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, acordó ceder gratuitamente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el uso del inmueble denominado Casino Cultural, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en la Avenida Emilio Castelar de esta localidad, por un plazo de diez años. La entrega del inmueble se produjo el día 10 de abril de 2001, mediante acta suscrita al efecto.

Concedidas prórrogas de la cesión de uso del mencionado inmueble, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en:

El 2011 autorizó la prórroga, por un plazo de dos años por acuerdo de 25 de febrero de 2011, materializado mediante acta de entrega del día 3 de marzo de 2011.

El 2013 por un plazo de cuatro años, por acuerdo de 1 de marzo de 2013, materializado mediante acta de entrega del día 4 de marzo de 2013.

La cesión se hizo con la finalidad de destinar el inmueble para usos de interés general de carácter cultural y lúdico recreativos y por plazo de diez años, a contar desde la fecha de entrega del inmueble, pudiendo prorrogarse a petición del cesionario, con un mes de antelación al vencimiento del plazo estipulado, que para el caso concreto es antes del día 4 de febrero de 2017.

Visto el informe jurídico del Sr. Secretario, D. Carlos Balboa de Paz, y en virtud de lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de D. José Fernández Andreo, Concejal Delegado de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 9-07-15, o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 655 de 16-06-15, (publicado en el BORM núm. 186 de 13 de agosto de 2015), por unanimidad, acuerda:

Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la prórroga de la cesión gratuita de uso del inmueble denominado "Casino Cultural", con la finalidad que siga destinado para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos, por plazo de cuatro años, pudiendo prorrogarse a petición del cesionario, como mínimo, con un mes de antelación al vencimiento del plazo estipulado."

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en San Pedro del Pinatar, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO DE  
LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.  
AVDA. TTE. FLORESTA, S/N.  
30071 – MURCIA.**

**ASUNTO:** Solicitud de prórroga de la cesión gratuita de uso del inmueble denominado "Casino Cultural", en San Pedro del Pinatar.

De conformidad con lo adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, con el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 2001, por el que se acordó ceder gratuitamente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el uso del inmueble denominado Casino Cultural, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en la Avenida Emilio Castelar de esta localidad, por un plazo de diez años, y con los acuerdos de concesión de prórrogas de 2011 y 2013.

**SOLICITO** a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prórroga de la cesión gratuita de uso del inmueble denominado "Casino Cultural", con la finalidad que siga destinado para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos, por plazo de cuatro años.

Le damos traslado a los efectos pertinentes, de la certificación expedida por la Secretaría General, del mencionado acuerdo.